

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2921-R-UNICA-2019

Ica, 30 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1087-D/OGCT-UNICA-2019 del 4 de Diciembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital San Juan de Dios de Pisco de la Dirección Regional de Salud-Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, Facultad de Obstetricia representada por su Decano Dr. Cirilo Jesús Rojas Bernaola; y de la otra parte, el Hospital San Juan de Dios de Pisco, debidamente representada por su Director Ejecutivo M.C. José Luis Vergara Carpio, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad



Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital San Juan de Dios de Pisco de la Dirección Regional de Salud- Ica;

Que, el objetivo general es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el Hospital, a los alumnos de la Facultad de Obstetricia con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes del área de obstetricia para fortalecer la formación de los alumnos;

Que, la vigencia del presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de tres (3) años, según lo normado por el inciso 5 de la cláusula VII de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA-ANEXO, de fecha 2 de Diciembre de 2005, contador a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces. (...).

Que, en Sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Diciembre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital San Juan de Dios de Pisco de la Dirección Regional de Salud- Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD- ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo A. Gallanes Carrillo
RECTOR



CONV. N° 034 -D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la **FACULTAD DE OBSTETRICIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decano **Dr. CIRILO JESÚS ROJAS BERNAOLA**, identificado con DNI N° 21487600, designado con Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2017, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA**; y de la otra parte el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**, representado por su Director Ejecutivo **M.C. JOSÉ LUIS VERGARA CARPIO**, identificado con DNI N° 41023839, debidamente autorizado mediante Resolución Regional N° 0101-2019-GORE-ICA/GGR, con domicilio legal en Mz. B Lt 5 Ex Fundo Alto La Luna, frente a la entrada del Molino de la provincia de Pisco y departamento de Ica, departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Decreto Legislativo N° 351- Ley Orgánica del Sector de Salud
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005- Creación del Sistema Nacional de articulación Docencia – servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución Directoral Regional N° 0101-2019-GORE-ICA/GGR, , que nombra al Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Dios de Pisco.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.



CONV. N° 034...-D/OGCT-UNICA-2019

- Convenio N° 226-2017-MINSA: Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, firmado el 03 de Octubre del año 2017.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1. EL HOSPITAL, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadores de profesionales de salud de pre y post grado, contribuyendo con su capacitación a través de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales. Tiene como finalidad Lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

1.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

1.3. LA FACULTAD es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduandos, tiene como propósito la formación de profesionales de obstetricia bajo un enfoque científico y humanístico coordina sus actividades con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de los servicios.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los



CONV. N° 034 -D/OGCT-UNICA-2019

alumnos de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes del área de obstetricia para fortalecer la formación de los alumnos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, mediante prácticas hospitalarias correspondiente al pre grado (practicas intermedias e internado) bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos, la tecnología área y ambientes del hospital.

2.2.2. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) de LA UNICA - FACULTAD DE OBSTETRICIA, a través de prácticas hospitalarias correspondientes al pre-grado (Practicas Intermedias e Internado) bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria de EL HOSPITAL.

2.2.3. Orientar el proceso de docencia hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud en las áreas que corresponde a obstetricia.

2.2.4. Cooperar en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de obstetricia con formación humana, respeto al paciente y su entorno social.

2.2.5. Incentivar y promover la investigación en relación a la salud, principalmente en el campo educativo correspondiente al área de obstetricia.

2.2.6. Mejorar la calidad de los servicios de la salud del hospital en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

2.2.7. Participar en proyección social en salud bajo los principios de la salud integral.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico-sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de EL HOSPITAL.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. DE LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA:

4.1.1. Otorgar el auspicio y creditaje académico universitario, exonerados del pago eventos científicos que organice el HOSPITAL a través del jefe de la oficina de capacitación y convenios.

4.1.2. Brindar el acceso a los servicios de la biblioteca de la facultad al personal del hospital.



CONV. N° 034 -D/OGCT-UNICA-2019

- 4.1.3. Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de la salud del Hospital, de acuerdo a las coordinaciones que se establecen por las partes.
- 4.1.4. Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la facultad a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación.
- 4.1.5. Dispondrá que sus alumnos y docentes guarden secreto profesional y toda información relacionada con los pacientes de **EL HOSPITAL**, así como el respeto a su intimidad y cuidado.
- 4.1.6. Los docentes y discentes se sujetaran al reglamento de **EL HOSPITAL** y del Reglamento Interno del Departamento. En caso de incumplimiento recibirán las sanciones de acuerdo al reglamento del hospital y de SINAPRES.
- 4.1.7. La participación en las actividades de docencia –servicio de los estudiantes de pregrado, bajo la tutoría permanente del personal idóneo de la universidad Docente.
- 4.1.8. Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Prácticas pre-profesionales del hospital, en cada una de sus unidades por partes de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades docencia- servicio realizadas en el **HOSPITAL**.
- 4.1.9. Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización y capacitación del personal de salud.
- 4.1.10. Asumirá toda la responsabilidad de riesgo o atención de salud para sus alumnos que realicen prácticas de pregrado e internado.
- 4.1.11. Solicitará al inicio de cada año académico al hospital con 60 días con anticipación a las prácticas de pregrado e internado el número de vacantes.
- 4.1.12. Garantizará la adquisición y el uso de material de bioseguridad por los alumnos de la facultad durante el desarrollo de las prácticas pregrado e internado.
- 4.2. **DE EL HOSPITAL:**
- 4.2.1. Brindar sus ambientes clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de Pregrado y Post grado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.
- 4.2.2. Reconocer al coordinador de la sede de **LA FACULTAD** como su representante formal en todos sus efectos.
- 4.2.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.2.4. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda, sin perjuicio de ser



CONV. N° 034...D/OGCT-UNICA-2019

pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

4.2.5. Otorgará plazas para prácticas clínicas en pregrado e internado para los alumnos de la facultad de acuerdo a la capacidad con que cuente el **HOSPITAL** previa **coordinación con el Departamento de Obstetricia**.

4.2.6. Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos y docentes de la **FACULTAD** sujetándose a las normas **DEL HOSPITAL**.

4.2.7. Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los equipos de salud conforme al marco normativo vigente y las normas dadas del Sistema Nacional De Articulación Docencia Servicio e Investigación En Pre Grado de Salud Y El Reglamento De Practicas Pre Profesionales **DEL HOSPITAL** garantizar que los profesionales de la salud del **HOSPITAL** realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.

4.2.8. Pone a disposición del personal, infraestructura equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Decano de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA**.
- El Coordinador Académico de la Facultad de Obstetricia
- La jefatura de la unidad de apoyo a la docencia e investigación o su representante.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de tres (3) años, según lo normado por el inciso 5 de la Cláusula VII de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA-ANEXO, de fecha 02 de diciembre 2005, contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectara las actividades programadas de pregrado para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordado por escrito mediante (ADENDA)



CONV. N° 034-D/OGCT-UNICA-2019

El presente convenio específico desde el momento de su suscripción deja RESUELTO y sin ningún efecto legal al convenio interinstitucional para la Docencia Universitaria suscrito entre las partes con fecha legal al convenio interinstitucional para la Docencia Universitaria suscrito entre las partes con fecha 16 de octubre del dos mil catorce. La misma que se produce por común acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

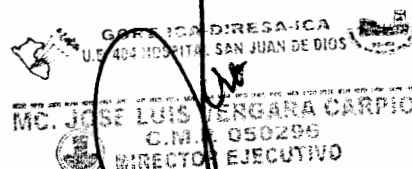
El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas.

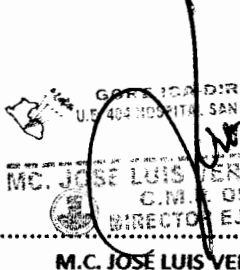
Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (5) ejemplares a los 03 días del mes de Diciembre del año 2019.




Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica




M.C. JOSÉ LUIS VERGARA CARPIO
Director Ejecutivo
Hospital San Juan de Dios




Dr. CIRILO J. ROJAS BERNAOLA
Decano de la Facultad de Obstetricia
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica